

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 329 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 27 JUL 2016

VISTO:

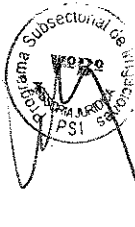
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 15, formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 -MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcotuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, por la Carta N° 357-01-RL-C. ALIE, presentada el 09 de julio de 2016, al Supervisor de obra, el Ingeniero Osmán Alberto Menacho Bernal, el Consorcio Alianza IE solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 15 por 136 días calendario, contabilizándolos del 16 de febrero al 30 de junio de 2016, sustentándola en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora por parte de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre las consultas técnicas efectuadas respecto a la construcción del Desarenador, lo que señala, ha afectado las partidas conformantes de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, y cuya versión final del rediseño del Pozo Sedimentador (Desarenador), le fue entregado por la Entidad el 30 de junio de 2016, mediante la Carta N° 423-2016-MNAGRI-PSI-DIR, dándose por concluida la causal de impedimento de continuar la ejecución de las partidas correspondientes a esa parte de la obra, según señala; asimismo, ampara su pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando como medios probatorios copias del asiento del cuaderno de obra, cartas, cronograma de avance de obra valorizado vigente, cronograma de avance GANTT vigente, entre otros documentos;

Que, por la Carta N° 009-2016/OAMB/SE, presentada el 15 de julio de 2016 a la Entidad, la Supervisión remite el "Informe de Supervisión del Expediente de Ampliación



de Plazo N° 15", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista de la obra;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que conforme se advierte de la anotación efectuada en el asiento N° 1154 de fecha 30 de junio de 2016, el Contratista a través de su Residente de obra dejó constancia que *"Con fecha de recepción 30.06.2016, hemos recibido la carta N° 433-2016-MINAGRI-PSI-DIR, con la cual la entidad nos hace entrega del Resideño del Pozo Sedimentador (Desarenador) descrito en el Informe N° 56-2016-MINAGRI-PSI DIR-OEP/OFY y sus documentos anexos adjuntos, disponiendo la ejecución de la obra pertinente....Este documento absuelve el pronunciamiento pendiente a cargo de la entidad, por lo que procederá a evaluar su incidencia en el cronograma vigente a fin de solicitar la ampliación de plazo que corresponda"*;



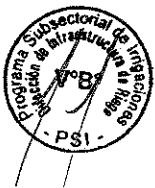
Que, por lo señalado, indica la Supervisión, la causal invocada por el Contratista como sustento de su solicitud, se cerró con la notificación efectuada por parte de la Entidad de la referida Carta N° 433-2016-MINAGRI-PSI-DIR, razón por la cual el Contratista ya contaba con frentes de trabajo desde el día siguiente de dicha comunicación, es decir a partir del 01 de julio de 2016, y teniendo en cuenta que el plazo vigente contractual expira el 22 de julio del mismo año, suman 22 días de ejecución con que cuenta para la ejecución del mencionado Desarenador; sin embargo, manifiesta que el plazo de construcción del mismo está establecido en 56 días calendario, plazo que contempla la ejecución de partidas contractuales y partidas adicionales que forman parte de la ruta crítica (de acuerdo al cuadro que acompaña a su informe), por lo que restando los 22 días antes referidos, señala que resultan necesarios otorgar 34 días para culminar la construcción del referido Desarenador, plazo que debe contabilizarse del 23 de julio al 25 de agosto de 2016;



Que, la Supervisión luego de la evaluación realizada concluye recomendando aprobar parcialmente la solicitud del Contratista, otorgando 34 días calendario de ampliación de plazo, al haber cumplido el Contratista con sustentar la causal que motiva su pedido y con los aspectos formales que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, plazo que señala, resulta indispensable para culminar los trabajos del Desarenador;



Que, mediante el Informe N° 93-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/CAAA, del 20 de julio de 2016, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, y concordante con las conclusiones de la Supervisión vertidas en el precitado informe, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 15 por 34 días, computados del 23 de julio al 24 de agosto de 2016;



Que, con el Memorando N° 2691-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de julio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 15 solicitada por el Consorcio Alianza IE;

Que, con el Memorando N° 2905-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 15, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 329 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 474-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta la Ampliación de Plazo N°15 el Contratista, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, las áreas técnicas han estimado en 34 días la afectación a la ruta crítica de la obra por la causal invocada; por lo que, estando a su conclusiones y recomendaciones, y conforme al análisis realizado, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 15 por 34 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar parcialmente, la Ampliación de Plazo N° 15 por 34 (treinta y cuatro) días calendario formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Alianza IE, a la Supervisión, el Ingeniero Osmán Alberto Menacho Bernal, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

